



PODER JUDICIAL

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Aeronáutico
Bancafo de la Circunscripción Judicial del [redacted]
6 de Octubre de 2016
206° y 157°

ASUNTO: [redacted]

Visto el auto dictado en fecha 05 de Octubre de 2016, donde se ordena agregar escrito de pruebas que por error involuntario no fueron agregados en el lapso correspondiente. En consecuencia a fin que las partes ejerzan o no el derecho establecido en el artículo 397 del Código de Procedimiento Civil, se ordena notificar a las partes del presente auto, en el entendido que una vez conste en autos las results de la última de las notificaciones que se practique, y así lo haga constar el Secretario de que se dio cumplimiento a las formalidades de ley, comenzara a transcurrir los lapsos de conformidad al artículo 397 del Código de Procedimiento Civil. Téngase al Presente auto como complemento del auto de fecha 05 de Octubre de 2016. Complase

EL JUEZ [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Buena fe (513)